TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 204111

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2984 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ABOG. JORGE DANIEL KOVACS POPOFF CON REG. CTCA Nº I-859, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MATADERO MUNICIPAL DE VILLARRICA", CUYO PROPONENTE ES MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR GUSTAVO ALCIDES NAVARRO ARZA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRON Nº 5539, CTA. CTE. CATASTRAL Nº 22185, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO SAN BLAS, DISTRITO DE VILLARRICA, DEPARTAMENTO DE GUAIRA".----------

Asunción, 24 de setiembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3513/2019 de fecha 31/07/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Abog. Jorge Daniel Kovacs Popoff con Reg. CTCA Nº I-859,** correspondiente al **Proyecto "MATADERO MUNICIPAL DE VILLARRICA",** cuyo proponente es **Municipalidad de Villarrica** y su representante legal es el **Señor Gustavo Alcides Navarro Arza,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Padrón Nº 5539, Cta. Cte. Catastral 22185**, ubicada en el lugar denominado San Blas, Distrito de Villarrica, Departamento de Guaira.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Oscar Eduardo Vallet Benitez**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 39237/2019, de fecha 5/9/2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 2098/2015 de fecha 18 de junio de 2015.**----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. Nº 3513/2019 de fecha 04 de septiembre de 2019**, en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conformes a la legislación y plan de Gestión, las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión, las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental. ----------

Que, el proyecto consiste en un **Matadero.** ----------

Que, el proyecto cuenta con una **planta de tratamiento para los efluentes.**----------

Que, el proyecto cuenta con superficie total de **1 ha** y cuenta con vía de entrada de acceso de transporte de ganado, el piso es de concreto con ranuras antideslizantes y una adecuada pendiente hacia los desagües, cuenta con cajón de noqueo, Área de sangrado, donde el animal es elevado para proceder al corte de los grandes vasos sanguíneos, la sangre es colectada en recipientes de acero inoxidable para su posterior venta a locales que elaboran embutidos. La sala de faena está cubierta con azulejos liso y de color blanco, cuenta con una sala de vestuarios y baños. La Planta de Tratamiento de Efluentes (PTE). Está compuesto por: Desengrasador, Lecho de secado para lodo activado, Pileta de aireación con soplador de aire, Lecho de secado para contenido ruminal, Pozo absorbente.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

TEKOHA RESÁI SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 204112

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2984 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ABOG. JORGE DANIEL KOVACS POPOFF CON REG. CTCA Nº I-859, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MATADERO MUNICIPAL DE VILLARRICA", CUYO PROPONENTE ES MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR GUSTAVO ALCIDES NAVARRO ARZA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRON Nº 5539, CTA. CTE. CATASTRAL Nº 22185, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO SAN BLAS, DISTRITO DE VILLARRICA, DEPARTAMENTO DE GUAIRA".----------

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley Nº 836 Código Sanitario, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 Del Tratamiento y Disposición final de los residuos sólidos, Ley 3239/07 De los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año.**----------

Art. 5º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 204111 (doscientos cuatro mil ciento once) y Hoja de Seguridad Nº 204112 (doscientos cuatro mil ciento doce)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10 **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales